

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, cinco de octubre de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL
DEMANDANTE.	María Patricia Gómez Giraldo y/o
DEMANDADO.	Liberty Seguros S.A. y/o
RADICADO.	05001 31 030 11 2023-00343 00
INSTANCIA.	Primera.
ASUNTO.	Inadmite

Se *INADMITE* la presente demanda instaurada por María Patricia Gómez Giraldo y otros en contra de Liberty Seguros S.A., para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, y previo en abordar el conocimiento de la presente demanda, la parte actora cumpla con el siguiente requisito.

Afirmó el demandante que el accidente de tránsito sucedió en el municipio de Bello (Ant.), el domicilio de la persona natural demandada fue limitado al municipio de Turbaco (Bolívar), y pese a que en el acápite de la cuantía la parte indicó que el domicilio de la aseguradora es en la ciudad de Medellín, lo cierto es que, en el certificado de existencia y representación, obra que el domicilio de la empresa es en la ciudad de Bogotá.

En los anexos de demanda no se evidencia ninguna prueba que afinque, por medio de alguno de los fueros legales, la competencia territorial en esta Célula Judicial.

Por consiguiente, se requiere a la parte para que sirva aportar la prueba idónea que permita establecer la competencia en este Juzgado, pues tratándose de la competencia reglada en el numeral 5 del artículo 28 del C.G.P. para que una agencia o sucursal pueda desplazar la competencia del domicilio principal, necesariamente el asunto debe estar vinculado a una u otra.

De lo contrario, deberá manifestar en que lugar prefiere sea remitida la presente demanda, a saber, municipio de Bello (Ant.), municipio de Turbaco (Bolívar), o Bogotá D.C.

2

**NOTIFÍQUESE,**

**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51880ef024320664ca6dd63236bb7119e200407be806d8a19a6857a6ad1b5a22**

Documento generado en 05/10/2023 02:13:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**